

Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín

Medellín, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario
Demandante	MARYOLIS MERCEDES RODRIGUEZ MANJARREZ
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES -AFP COLFONDOS S.A -AFP PORVENIR S.A.
Llamado en garantia	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	05001 31 05 022 2023 00128 00
Providencia	Auto
Decisión	Avoca y fija fecha

Revisada la actuación, se observa que el Proceso Ordinario Laboral de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo Primero del Parágrafo 1º del Acuerdo Nro. CSJANTA24-108 de 2 de Mayo de 2024 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. En consecuencia, se **AVOCA CONOCIMIENTO** del mismo.

De otro lado, se evidencia que en auto del 25 de enero de 2024 se tuvo por contestada la demanda por parte de las codemandadas AFP COLFONDOS S.A. y la administradora colombiana de pensiones – COLPENSIONES; en igual sentido se ordenó vincular como parte pasiva a la AFP PORVENIR S.A. y se admitió el llamamiento en garantía realizado por la AFP COLFONDOS S.A. a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (Doc. 16 del Expediente Digital).

Rama Iudicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín

Revisado el plenario, se evidencia que tanto la vinculada AFP PORVENIR S.A.

como la llamada en garantías ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., contestaron la

demanda dentro del término otorgado para dicho efecto, por lo que dichas

contestaciones se encuentran ajustadas a la ley. (Doc. 22 y 23 del Expediente Digital

respectivamente).

Por último, y ante la organización del despacho, se procede a programar las

Audiencias de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la

Seguridad Social para el Jueves Cinco (5) de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro

(2024) a las **Nueve** (9:00) de la Mañana.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de

Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del Proceso Ordinario Laboral de la referencia.

SEGUNDO: Dar por contestada la demanda por parte de la AFP PORVENIR S.A.,

y por la llamada en garantías ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: FIJAR como fecha de Audiencias de los artículos 77 y 80 del Código

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el Jueves Cinco (5) de Diciembre

de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las Nueve (9:00) de la Mañana., la cual se llevará

a cabo a través de la plataforma de **Teams**, al cual las partes deberán conectarse

mediante el siguiente enlace: Unirse a la reunión ahora



Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín

TERCERO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico: j28lctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

Jueza

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 028
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b91971b2704580ebf9c0ebac477a7170a1cc7b87f4bde5a490b2c841cabb630d

Documento generado en 24/06/2024 01:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica